

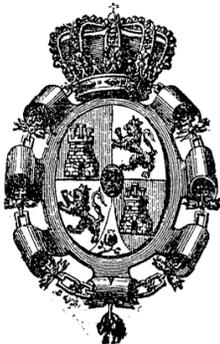
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RISEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.  
ULTRAMAR... Tres meses..... 140  
EXTRANJERO. Tres meses..... 100

# Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

4.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Ramos especiales.—Negociado 2.º

El Gobernador de la provincia de Lérida, en 27 de Junio, participa haber sido capturado por el Comandante de la Guardia civil de la provincia, auxiliado de un cabo y cuatro soldados del mismo cuerpo, el criminal Antonio Botan, que fué uno de los siete que en el año de 1838 asesinaron en el pueblo de Albesa á un soldado llamado Félix Esteve.

El Inspector general de la Guardia civil, en 17 del corriente, participa á este Ministerio la captura de los tres criminales, autores del robo de la diligencia ocurrido el 8 de Noviembre de 1850 en el Cerco de Perea, Ecija.

El mismo Inspector, en 16 del actual, participa la captura de dos criminales que en la tarde del 25 de Junio de 1852 asesinaron á Bernardo Mieres, natural de Giaces, Oviedo, cuya captura es debida al cabo comandante del puesto de Villaviciosa y á la fuerza de su mando.

Tambien pone en conocimiento de este Ministerio el referido Inspector haber sido aprehendidos por el sargento comandante del puesto de Cuevas de Vera, Almería, y la fuerza de su mando tres reos de un asesinato.

El Gobernador de la provincia de Jaen, en 18 del corriente, participa la captura de dos criminales fugados de la cárcel de Cazorla.

El Gobernador de la provincia de Jaen, en 23 del corriente, remite una nota de los servicios prestados por la Guardia civil en la misma provincia, y son los siguientes:

1.º La captura de los jitanos que el día 3 de Junio de 1852 robaron á D. Francisco Lopez Campos, vecino de Montilla, cuatro yeguas con una castra, que fueron recuperadas por los Guardias y devueltas á su dueño.

2.º La de los criminales autores de varios robos á los vecinos de Andujar, debida al sargento segundo José Maza, comandante del puesto de Santa Amalia.

3.º La de cinco ladrones que en Mayo último robaron en un camino á D. Cosme Espinel, quitándole un caballo y la carga de géneros que conducia.

4.º La averiguacion del paradero de los autores del robo de 3015 rs. verificado en la casería de D. Antonio Campo, y la reclamacion de ellos á los pueblos donde residen fuera de la provincia.

Enterada S. M. de estos importantes servicios, ha tenido á bien disponer que en su Real nombre se dén las gracias á los Guardias civiles que los han prestado.

Tambien ha sido capturado en esta corte por el Comisario del distrito del Prado D. Tomás Fábregas de Medina el célebre criminal Vicente Huertas, desertor de varios presidios, y señaladamente del de Ceuta, al que fué destinado con

sentencia de 30 años y retencion por distintos robos.

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Cónsul de España en Malta participa á este Ministerio que el Tribunal de Comercio de dicha ciudad insertó en el periódico oficial del día 23 de Octubre del año último una lista de depósitos existentes en el mismo, de la que aparece que el 29 de Marzo de 1816 depositó Mr. Cartana 147 libras esterlinas, 17 chelines, 5 1/2 peniques, pertenecientes á D. Juan Dominguez y Bora, de Mahon. A fin de que el expresado Dominguez ó sus herederos practiquen las gestiones necesarias al cobro de dicha suma, se hace la publicacion de esta noticia.

CORREGIMIENTO DE MADRID.

Se subasta por el tiempo de tres años la construccion á todo coste del adoquinado y enlosado de las nuevas aceras de esta M. H. villa, con sujecion al pliego de condiciones que se publica con esta fecha y se halla de manifiesto en la secretaría del Corregimiento.

La subasta tendrá efecto el día 29 de Julio á la hora de la una del día en la sala de remates de las casas consistoriales, ante el Alcalde Corregidor ó persona que al efecto delegue.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, formados con estricta sujecion al modelo que se estampa á continuacion, y serán desechadas en el acto las que no llenen este requisito.

Para tomar parte en la subasta se consignarán previamente 10,000 rs. en la Caja general de depósitos, en metálico ó acciones de carreteras por todo su valor de las emitidas por el Gobierno, ó en títulos del 3 por 100 consolidado al curso corriente en la plaza, y el resguardo que aquella expedida se acompañará al pliego de la proposicion; verificado el acto se devolverán dichos depósitos á los licitadores, excepto el de aquel á quien se adjudique el remate.

El día de la subasta, á la hora designada y en presencia de los licitadores, se abrirán los pliegos presentados, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del que haga la proposicion mas ventajosa: si resultaren dos proposiciones enteramente iguales, se abrirá una licitacion á viva voz por término de media hora, únicamente entre los que las hubiesen presentado: las pujas en este caso no bajarán de un cuartillo por 100.

Una vez comenzado el acto del remate y abierto el primer pliego, no se admitirá ninguno nuevo, ni se podrá tampoco retirar ninguno de los presentados, ni hacer rectificacion alguna que altere las cifras que en ellos se hubiesen estampado.

No se admitirán proposiciones que excedan de los precios siguientes:

Por cada metro cúbico de adoquines nuevos, labrados y sentados 415 rs. 98 céntimos (que corresponden á 9 rs. el pie cúbico).

Por cada metro cúbico de losas nuevas, labradas y sentadas 462 rs. 20/100, que corresponden á 10 rs. el pie cúbico.

La calificacion de las proposiciones se hará con relacion á los tipos siguientes, que se señalan para este solo objeto.

400 metros cúbicos de adoquines.  
300 metros cúbicos de losa.

Los precios marcados en cada proposicion se multiplicarán respectivamente por estos números, y se hará la suma de los productos parciales: la proposicion que dé la menor suma total será la mas ventajosa.

El remate no causará efecto hasta obtener la aprobacion del Gobierno.

Los gastos de remate y copias de escritura será de cuenta del contratista.

Modelo para las proposiciones.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Diario de Avisos y GACETA de esta capital, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion de la obra de nuevas aceras de esta M. H. V. por término de tres años, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujecion al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 4 del corriente mes y año, á los precios siguientes:

Cada metro cúbico de adquin á tantos reales y tantos céntimos (en letra).

Cada metro cúbico de losa á id. id. en id. (en letra).

Cuyos precios producen el resultado siguiente.

PRECIOS DE LA PROPOSICION.

Reales.		Céntimos.		Tipos de referencia que sirven de multiplicadores.		Productos parciales de los números de la 1.ª columna por los de la 2.ª	
Reales.	Céntimos.	Reales.	Céntimos.	Reales.	Céntimos.	Reales.	Céntimos.
Adoquines.....	»	»	»	El metro cúbico..	400 metros cúbicos.....	»	»
Losas.....	»	»	»	El id. id.....	300 id. id.....	»	»
				Suma total.....	»	»	»

Fecha y firma.

Madrid 7 de Julio de 1853. — Luis Piernas.

Pliego de condiciones aprobado por Real orden de 4 de Julio de 1853 para la subasta de las nuevas aceras de esta M. H. villa.

1.ª Será del cargo del contratista la construccion de las aceras nuevas en las calles que se le designen, debiendo suministrar los materiales necesarios, y siendo de su cuenta los gastos de toda clase, incluso el levantar las antiguas aceras y la parte de empedrado que corresponda, apilando en orden la piedra que resulte.

2.ª Las aceras se compondrán de adoquines, de forma prismática rectangular y de losas rectangulares; los primeros tendrán por lo menos un metro de longitud, 35 centímetros de ancho y 22 de altura; y las segundas 14 centímetros de grueso, 70 centímetros á un metro de linea, y de 56 centímetros á 70 de ancho.

3.ª Las losas se sentarán por hiladas ó fajas perpendiculares á los adoquines, pudiendo variar el ancho de las mismas desde 56 á 70 centímetros. Las juntas serán alternadas, paralelas á los adoquines, y la trabazon ó sea la distancia de junta á junta no deberá ser menor de 14 centímetros. En las aceras que no excedan de un metro de ancho desde la arista interior de los adoquines hasta el muro, las losas tendrán de linea todo este ancho.

4.ª Las losas y adoquines serán de piedra berroqueña, dura, de grano menudo, de color gris, sin pelos, hojas ni venteaduras, y las piezas todas habrán de ser llenas. La superficie vista de las losas se labrará á puñetero; y los ángulos, así de esta misma superficie como los de las juntas, que serán rectos, se sacarán á escantillon.

Los adoquines se labrarán á picon en las dos superficies vistas, sacando á escantillon los ángulos rectos de los extremos y el correspondiente á la tirada interior y el que forma el perímetro exterior con la cara superior á sobre lecho.

5.ª Se sentarán las losas y adoquines sobre tortada de buena mezcla, hecha con dos partes de cal bien apagada y zarandeada, y una de arena limpia cuarzosa de grano mediano, batidas con el agua estrictamente necesaria. El asiento se hará con esmero, preparando convenientemente el suelo, calzando y recibiendo perfectamente las piedras, y rellenando bien las juntas con mortero fino; debiendo sujetarse el contratista á las rasantes y desniveles que marque el arquitecto de la villa; y concluida la obra correspondiente á la linea de cada manzana, habrá de retundirse cuidadosamente para quitar los resaltos que aparezcan, y dejar bien alineada la arista exterior de los adoquines.

6.ª Todos los materiales serán escrupulosamente reconocidos por quien corresponda antes de que se pongan en obra, y los que no llenen las condiciones estipuladas serán desechados, debiendo retirarlos el contratista inmediatamente.

7.ª El contratista no podrá en ningun concepto, ni bajo pretexto, aprovechar ni poner en obra las losas viejas que levante de las aceras, las cuales quedarán á disposicion de los respectivos propietarios.

8.ª Cuando se hubiese de levantar el enlosado viejo de alguna calle, se avisará con anticipacion á los dueños ó administradores de las casas, á fin de que retiren las losas á medida que se levanten para que se obstruya lo menos posible el tránsito público.

9.ª Los dueños de casas que edifiquen de nueva planta podrán construir de su cuenta las aceras, sujetándose á lo prevenido en estas condiciones, y á las alineaciones, rasantes y anchos que marque el arquitecto de la villa.

10. Las canales para las salidas de las aguas, las losas, buzones, bafientes y adoquines para el asiento de las lumbreras, el rozar ó quitar las guardarruedas de esquinas se harán por convenio entre los dueños de las casas y el contratista, á no preferir aquellos ejecutar la obra por medio de otras personas; pero en ningun caso podrán diferirla por mas de cuatro dias después de concluida la acera de su respectiva fachada, y habrá de llevarse á

efecto bajo la direccion del arquitecto de la villa. 11. El contratista es responsable durante el término de un año de las obras que ejecute, siendo de su cuenta las reparaciones que en este caso puedan ocurrir.

12. La designacion de las calles en que hayan de colocarse nuevas aceras se hará por el Regidor comisario del ramo, de acuerdo con el Alcalde-Corregidor, y es obligacion del contratista dar principio á los trabajos con la brevedad posible, y continuarlos en el orden que se le marque.

13. Si el Ayuntamiento resolviere asfaltar alguna ó varias calles, será obligacion del contratista de aceras poner la linea de adoquines, sujetándose á lo prevenido en las anteriores condiciones.

14. A medida que se vayan ejecutando las obras se examinarán por quien corresponda, y el contratista está obligado á levantar y rehacer lo que no estuviere arreglado á los condiciones estipuladas. Concluida la acera correspondiente á la linea de una manzana, se procederá á su medicion por el arquitecto de la villa, con asistencia del Regidor comisario, del interventor y del contratista, y el arquitecto entregará á este un certificado circunstanciado que le servirá de resguardo, del cual remitirá un duplicado al Regidor comisario, y este, con su V.º B.º, lo pasará al Ayuntamiento. Cada dos meses formará el contratista la cuenta general de las obras hechas durante este periodo, con arreglo á los certificados que hubieren sido expedidos á su favor, la cual, con la conformidad del arquitecto y el V.º B.º del Regidor comisario, pasará al Ayuntamiento, y después de comprobada con las certificaciones antes remitidas por el Regidor comisario, que se unirán á ella, se acreditará al contratista en su cuenta corriente la cantidad que resulte. Para cumplir lo prevenido en esta condicion, el arquitecto llevará un libro de talones, foliado y rubricado en todas las hojas por el Alcalde-Corregidor, del cual se desglosarán los certificados que se han de entregar al contratista y los duplicados de estos para el Regidor comisario, quedando en el libro los talones ó matrices correspondientes.

15. Semanalmente se entregará al contratista á cuenta la cantidad de reales vellon 3000 que percibirá de la depositaria del Ayuntamiento siempre que se le mande hacer obra; y hecha la liquidacion bimestral, segun se previene en el artículo anterior, se le satisfará el saldo que á su favor resulte.

16. Por ningun motivo, causa ni pretexto podrá el contratista rescindir esta contrata ni pedir aumento de precio ni indemnizacion alguna, así como el Ayuntamiento no podrá exigir rebaja en los precios ni ninguna alteracion en el método de construccion, ó en la calidad y dimensiones de los materiales que se señalan en este pliego.

17. La duracion del contrato será de tres años, á contar desde el dia del otorgamiento de la escritura.

18. El contratista prestará una fianza de 10,000 reales en metálico, acciones de carreteras por todo su valor de las emitidas por el Gobierno, ó en títulos del 3 por 100 de Deuda consolidada al curso corriente al otorgamiento de la escritura, en la Caja general de depósitos, cuya fianza no le será devuelta hasta que trascurra un año desde el dia en que finalice la contrata, para que pueda hacerse efectiva si llegase el caso la responsabilidad que impone al contratista la condicion 12.

19. En el preciso é improrrogable plazo de 30 dias, á contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura, deberá el contratista dar principio á las obras en las calles que se le designen, y si no lo hiciere quedará de hecho rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, y se procederá á nueva licitacion, debiendo resarcir el expresado contratista todos los perjuicios que antes y por consecuencia de esta licitacion resulten á los fondos municipales, con arreglo á las disposiciones contenidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre subastas de servicios públicos.

20. Serán de cuenta del contratista los gastos de otorgamiento de escritura, tomas de razon y copia para el Ayuntamiento.

Se subasta por tiempo de cinco años el servicio de las obras de empedrados de esta M. H. villa con sujecion al pliego de condiciones que se publica en este dia y se halla de manifiesto en la Secretaria de este corregimiento.

La subasta tendrá efecto el dia 30 de Julio á la hora de la una del dia en la sala de remates de las casas consistoriales, ante el Alcalde Corregidor ó persona que al efecto delegue.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes estrictamente al modelo que se estampa á continuacion, y serán desechadas en el acto las que no llenen este requisito.

Para tomar parte en la subasta acreditarán los licitadores haber depositado en la Caja general de depósitos la cantidad de 10,000 rs. en metálico ó en acciones de carreteras por todo su valor, de las emitidas por el Gobierno, ó en títulos del 3 por 100 al curso corriente de la plaza, debiendo incluir en el pliego de la proposicion el documento que acredite haber hecho dicho depósito; verificando el acto de devolver á los licitadores, excepto el de aquel á quien se adjudique el remate.

El dia de la subasta, á la hora designada y en presencia de los licitadores, se abrirán los pliegos presentados, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del que haga la proposicion mas ventajosa; si resultaran dos proposiciones enteramente iguales, se abrirá una licitacion á viva voz por término de media hora únicamente entre los que las hubieren presentado; las pujas en este caso no bajarán de un cuartillo por 100.

Una vez comenzado el acto del remate, y abierto el primer pliego, no se admitirá ninguno nuevo, ni se podrá tampoco retirar ninguno de los presentados ni hacer rectificacion ninguna que altere las cifras que en aquellos se hubieren estampado.

No se admitirán proposiciones que excedan de los precios siguientes.

Los gastos de remate y copias de escritura serán de cuenta del contratista.

Modelo para las proposiciones.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado en el Diario de Avisos y GACETA de esta capital, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion del servicio de empedrados de esta muy heroica villa por término de cinco años, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujecion al pliego de condiciones á los precios siguientes:

- Prismas de berroqueña ó adoquin á tantos reales y tantos céntimos el metro cúbico (en letra).
Cuñas de pedernal á id. id. id.
Arena á id. id. id.
Hormigon y tortada á id. id. id.
Desmante y terraplen á id. id. id.
Transporte de tierras á id. id. id.
Idem de piedra á id. id. id.
Mano de obra de empedrado de adoquines y cuñas á id. id. id.
Mano de obra de empedrado de cuñas relabradas á id. id. id.
Mano de obra de empedrado de morrillo á id. id. id.
Bacheo de adoquines á id. id. id.
Idem de cuñas á id. id. id.
Idem de Morrillo á id. id. id.

Cuyos precios producen el resultado siguiente:

Table with columns: CLASE DE OBRAS, PRECIOS DE LA PROPOSICION (Reales, Céntimos), Tipos de referencia que sirven de multiplicadores, Productos parciales de los números de la 1ª columna por los de la 2ª (Reales, Céntimos).

Fecha y firma.

Idem de empedrado de cuñas relabradas, 8300 idem.
Idem de empedrado de morrillo, 5000 id.
Bacheo de adoquines, 8000 id.
Idem de cuñas, 41,000 id.
Idem de morrillo, 62,000 id.

Los precios marcados en cada proposicion se multiplicarán respectivamente por los tipos anteriores y se hará la suma de los productos parciales: la proposicion que dé la menor suma total será la mas ventajosa.

El remate no causará efecto hasta obtener la aprobacion del Gobierno. Madrid 7 de Julio de 1853.—Luis Piernas.

3.º El empedrado se hará en general con cuña de pedernal, si bien el contratista queda obligado á ejecutarlo con adoquines de piedra berroqueña cuando accidentalmente fuese necesario y se le previniere; pero en uno y otro caso, ya se haga de nuevo, ya se levante y vuelva á utilizarse el antiguo, ó se repare parcialmente, se sentará siempre sobre una capa de arena que deberá tener 16 centímetros de espesor para el empedrado de adoquines, y 22 centímetros para el de cuña. La parte del empedrado correspondiente á los arroyos, en un ancho que se determinará en cada caso particular, se sentará sobre hornigon y una tortada de buen mortero.

4.º Los materiales que el contratista emplee deberán llenar precisamente las condiciones siguientes:

Adoquines.—Tendrán la forma y dimensiones actuales ó que se señalen, y serán de piedra berroqueña de la que contenga mas cuarzo, de grano fino, sanos, labrados por igual á picon, con las caras á escuadra, las aristas vivas, llenas y bien escantilladas.

Cuñas.—Serán de pedernal compacto y duro, y su forma la de una pirámide truncada recta, de 19 á 21 centímetros de altura, cuya base cuadrada tendrá 14 centímetros de lado, y la seccion paralela 12 centímetros por lo menos tambien de lado. Las caras deberán estar cortadas con toda la regularidad que permite la naturaleza de esta piedra, y es posible obtener con un esmerado trabajo.

Arena.—Será de grano grueso é igual, sílicea, bien lavada, sin mezcla de tierra ni de materias extrañas.

Mortero.—Para el hornigon y tortadas se hará con cal de Valdemorillo, bien cocida, apagada en balsas sin exceso de agua, y con arena de grano mediano, limpia, mezclada en la proporcion de cuatro partes en volumen de cal en pasta y nueve de arena.

Hornigon.—Se compondrá de cinco partes en volumen de mortero, y ocho de cantos silíceos ó fragmentos de piedra pedernal, caliza ó berroqueña, cuya mayor dimension no exceda de cinco centímetros, y la incorporacion se hará á pala y rastrollo, sin añadir agua al pié de la obra, y no en el sitio mismo en que ha de colocarse el hornigon.

5.º Todos los materiales serán escrupulosamente reconocidos por quien corresponda antes de que se pongan en obra, y los que no llenen las condiciones del artículo anterior serán desechados, debiendo retirarlos inmediatamente el contratista.

6.º En la ejecucion de las obras procederá el contratista del modo siguiente:

A medida que se levante el empedrado antiguo se conducirá al depósito, si no ha de volver á emplearse, ó se apilará ordenadamente en otro caso, de modo que no se obstruya el paso de las aceras, ni haya riesgo de que alguna piedra pueda caerse y lastimar á los transeuntes. Descubierto el suelo se marcarán las rasantes y el perfil trasversal, y se procederá á hacer el desmante ó terraplen que sea necesario, debiendo quedar la superficie perfectamente arreglada y tersa sin ninguna ondulacion. En el primer caso se tendrá especial cuidado de no quitar tierra en demasia, evitando así el que después haya que reponerla; mas si esto aconteciere, se apisonarán las tierras que se echen, como luego se dirá. Los escombros que resulten se sacarán del tajo en carros á medida que avancen las faenas, sin dar lugar á que se formen grandes montones, y procurando no causar molestia á los transeuntes durante la carga.

En el segundo caso, es decir, cuando sea necesario terraplenar, se hará esta operacion con escombros calizo, excluyendo absolutamente el que contenga yeso, aunque sea en poca cantidad, y se esparcirá por igual en capas de un decímetro, que se apisonarán fuertemente, siendo necesario para que pueda considerarse bien hecho este trabajo, que cada capa de un decímetro de altura se rebaje igualmente por lo menos á nueve centímetros. Los pisones que se empleen deberán ser de hierro colado, de base circular, con un mango de madera, y su peso calculado de modo que á cada centímetro cuadrado de la base correspondan por lo menos cuatro hectógramos. Arreglado el suelo se hará el hornigonado, que tendrá en general 20 centímetros de grueso y el ancho que en cada caso se fije. Se esparcirá y arreglará la capa de arena que deberá tener el grueso que señala la condicion segunda: se colocarán las maestras longitudinales y transversales, y se empedrarán las fajas correspondientes á los arroyos, cuya operacion se ejecutará sentando las cuñas en una tortada de mortero que se echará sobre el hornigon, enripiando los intersticios que haya entre aquellas en la parte inferior, y recibiendo con cuidado las juntas para que no resulte ningun hueco.

Al mismo tiempo que esto se vaya haciendo, se irá empedrando en todo el ancho de la calle, cuidando que las cuñas queden perfectamente sentadas, llenos de arena todos los vacíos, y con la precaucion de que el empedrado resalte sobre cuatro centímetros mas alto que el perfil trasversal en el centro de la calle, y que este exceso de altura vaya gradualmente disminuyendo hasta los arroyos, en los cuales bastará tener dicho exceso un centímetro ó centímetro y medio. A medida que se vaya construyendo el empedrado, se apisonará por zonas, primero á golpe templado por igual para asegurar el asiento, y después, en segunda tanda, mas fuertemente, recibiendo las juntas de la parte colocada sobre el hornigon con mortero suelto que las llene bien, y las demás con arena, hecho lo cual se esparcirá por igual una capa general de este material de dos centímetros de altura. Las juntas transversales del empedrado, ó sean las que van de arroyo á arroyo, han de resultar paralelas entre sí y perpendiculares al eje de la calle, y las longitudinales deberán ser paralelas á este eje, pero alternadas unas y otras sin garrotes ni ondulaciones. Las obras de reparacion ó bacheo se sujetarán en lo que corresponda á estas mismas disposiciones.

7.º Las obras especiales que se ofrezcan al ejecutar el empedrado, como son, absorbedores que hubiese que construir, recrecimientos de pozos ó registros, rompimiento de alcantarillas, cintas de traviesas y cualesquiera otras las ejecutará el Ayuntamiento de su cuenta, ó bien el contratista, abonándosele el importe por tasacion.

8.º El contratista es responsable durante el término de un año de las obras de empedrado y demás que ejecute, siendo de su cuenta las reparaciones que en este plazo puedan requerir.

9.º Es de su obligacion dar principio, lo mas pronto posible, á las obras que se le señalen y según el orden que se le marque, organizando el trabajo de manera que se concilie la celeridad con la buena ejecucion, evitando la confusion que puede resultar de aglomerar los trabajadores, ó la lentitud que dimana de no haber los suficientes.

10. A medida que se vayan ejecutando las obras, se examinarán por la persona que designe el Alcalde-Corregidor, y el contratista está obligado á levantar y rehacer á su costa lo que no estuviese arreglado á las condiciones estipuladas. Las obras que fueren aprobadas se medirán y liquidarán con separacion y calle por calle, y el encargado facultativo del ramo entregará al contratista un certificado circunstanciado que le sirva de resguardo, del cual remitirá un duplicado al Regidor comisario de empedrado, y este con su visto bueno lo pasará al Ayuntamiento. En fin de cada mes formará el contratista la cuenta general de las obras hechas durante el mismo con arreglo á los certificados que hubieren sido expedidos á su favor, la cual, con la conformidad del encargado facultativo y el visto bueno del Regidor comisario, pasará al Ayuntamiento; y después de comprobada con las certificaciones antes remitidas por el Regidor comisario que se unirán á ella, se acreditará al contratista en su cuenta corriente la cantidad que resulte, y se le abonará en efectivo metálico el saldo que aparezca. Para cumplir lo prevenido en este artículo, el encargado facultativo llevará un libro de talones, foliado y publicado en todas sus hojas por el Alcalde-Corregidor, del cual se desglosarán los certificados que se han de entregar al contratista y los duplicados de estos para el Regidor comisario, quedando en el libro el talon ó matriz.

11. Semanalmente se entregará al contratista como pago á cuenta por la Tesoreria del Ayuntamiento la cantidad de 10,000 rs., y hecha la liquidacion mensual se le satisfará el saldo, segun se dispone en el artículo anterior.

12. La duracion del contrato será de cinco años, á contar desde el dia del otorgamiento de la escritura.

13. Es obligacion del contratista constituir en la Caja general de Depósitos en cantidad de fianza la cantidad de 80,000 rs. en metálico, acciones de

carreteras de las emitidas por el Gobierno por todo su valor, ó en títulos del 3 por 100 de Deuda consolidada al curso corriente al otorgamiento de la escritura, cuya fianza no le será devuelta hasta que trascurra un año desde el dia en que finalice la contrata, para que pueda hacerse efectiva, si llegase el caso, la responsabilidad que impone al contratista la condicion 8.º

14. En el precio é improrogable plazo de 30 dias, á contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura, deberá el contratista dar principio á las obras que se le designen, para lo cual habrá de poner en depósito en dicho periodo dentro del recinto de Madrid 150,000 cuñas de la clase y condiciones que marca la condicion 4.º, cuyo depósito conservará constantemente durante los cinco años del contrato, y en el caso de no completarlo en los 30 dias indicados quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza, procediéndose á nueva licitacion, y resarciendo el rematante todos los perjuicios que por su falta de cumplimiento se originen á los fondos municipales, con arreglo á las disposiciones contenidas en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre subastas de servicios públicos.

15. Las faltas que durante el contrato resulten por no reponerse oportunamente las cuñas que se gasten del depósito que expresa la condicion anterior, se cubrirán con las que sea necesario adquirir, haciendo uso de los 80,000 rs. de la fianza en metálico, y reteniendo además la tercera parte de las cantidades que por el contrato deban entregarse.

16. Por ningun motivo, causa ni pretexto podrá el contratista rescindir esta contrata, ni pedir aumento de precio ni indemnizacion alguna, así como el Ayuntamiento no podrá exigir rebaja en los precios ni ninguna alteracion en todo lo prevenido en este pliego.

17. Será de cuenta del contratista los gastos del remate, otorgamiento de escritura, toma de razon y copia para el Ayuntamiento.

OBISPADO DE BADAJOZ.

Nos el licenciado D. Miguel Calabia, presbítero, dignidad de dean de la santa iglesia catedral de esta ciudad, gobernador eclesiástico, vicario capitular de la misma y su obispado por el ilustrísimo cabildo canónico de la propia santa iglesia, en la actual sede vacante por fallecimiento del Excelentísimo é Ilmo. Sr. D. Francisco Rodriguez Obregon, Obispo que fué de él, &c.

Hacemos saber que en virtud de las facultades que nos están concedidas por la Santa Sede en el último Concordato, y á lo prevenido en el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, previa licitacion, se saca á subasta una casa calle de las Cruces, núm. 5, de la villa de Barcarrota, que perteneció á las monjas de la Asuncion de dicha villa, su valor capital 2750 rs., afecta al arriendo por seis años, que vence en San Juan de 1856, estando señalado para su remate el dia 9 de Agosto próximo, y hora de las doce, en el palacio episcopal de esta diócesis (y en Madrid en el mismo dia y hora en la vicaría eclesiástica, si el valor de la finca excede de 10,000 rs.), en conformidad á lo prevenido en los arts. 6.º y 7.º de dicho Real decreto, á cuyo fin está de manifiesto el expediente en la Secretaria de Cámara de este gobierno eclesiástico; y en la inteligencia que la adjudicacion tendrá lugar cumplidas que sean las formalidades que exige el art. 9.º de la citada Real resolucion.

Dado en Badajoz á 5 de Julio de 1853.—Miguel Calabia.—Por mandado de S. S., Domingo Benitez y Fatti.

Nos el licenciado D. Miguel Calabia, presbítero, dignidad de dean de la santa iglesia catedral de esta ciudad, gobernador eclesiástico, vicario capitular de la misma y su obispado por el ilustrísimo cabildo canónico de la propia santa iglesia, en la actual sede vacante por fallecimiento del Excelentísimo é Ilmo. Sr. D. Francisco Rodriguez Obregon, Obispo que fué de él, &c.

Hacemos saber que en virtud de las facultades que nos están concedidas por la Santa Sede en el último Concordato, y á lo prevenido en el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, previa licitacion se saca á subasta un molino harinero, llamado la Cigarrilla, en el arroyo de la Albuera, término de Jerez de los Caballeros, que perteneció á las monjas Trinitarias de dicha ciudad, su valor capital 5250 rs., afecto al arriendo por seis años, que vencen en San Juan de 1856, estando señalado para su remate el dia 9 de Agosto próximo, y hora de las doce, en el palacio episcopal de esta diócesis (y en Madrid en el mismo dia y hora en la vicaría eclesiástica, si el valor de la finca excede de 10,000 rs.), en conformidad á lo prevenido en los artículos 6.º y 7.º de dicho Real decreto, á cuyo fin está de manifiesto el expediente en la Secretaria de Cámara de este gobierno eclesiástico; y en la inteligencia que la adjudicacion tendrá lugar cumplidas que sean las formalidades que exige el art. 9.º de la citada Real resolucion.

Dado en Badajoz á 5 de Julio de 1853.—Miguel Calabia.—Por mandado de S. S., Domingo Benitez y Fatti.

OBISPADO DE SIGUENZA.

Nos D. Joaquin Fernandez Cortina, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica Obispo de Sigüenza, caballero gran cruz de la Real orden de Isabel la Católica &c.

Hacemos saber que en este nuestro obispado se hallan vacantes diferentes curatos que se han de proveer, como haya lugar, en concurso general, y los que vacaren pendiente el próximo que indicamos por el presente edicto, segun el santo concilio de Trento, Bulas apostólicas, art. 26 del Concordato, y sin perjuicio de lo que se resuelva en el futuro arreglo parroquial. Son entre otros el de Adobes, Aillon (Santa Maria), Alcoroches, Almazan (San Pedro), Baraona, Barcones, Berlanga, Corral de Aillon, La Cabrera, Mandayona y su anejo Aragoza, Mazarete, Medinaelci con sus anejos Lodares y Corbesin, Pelegrina, Ruguilla y Siens. Por tanto las personas que quieran hacer oposicion, teniendo las cualidades necesarias, comparecerán por sí ó por procurador ante el infrascrito

secretario del concurso dentro del término único y perentorio de 40 días, que correrán desde el de la fecha y cumplirán en 15 de Agosto.

Los opositores han de presentar su partida de bautismo, certificaciones de estudios, títulos de grados literarios, órdenes y cualesquiera documentos conducentes, y los de fuera de la diócesis exhibirán especial habilitación apostólica, y los no tonsurados la nuestra para obtener curato.

Vencido el término señalado y ocho días más darán principio los exámenes, consistentes en la versión escrita dentro de una hora del punto de latinidad que se les dictará, y en la respuesta y explicación de cuatro cuestiones de teología moral, deducidas por suerte, que darán también por escrito en idioma latino dentro de tres horas, cuyos

ejercicios han de tener lugar en el primer día. En el segundo é igual término de tres horas los aspirantes han de escribir en castellano una Homilía sobre el texto de los Santos Evangelios, que asimismo se extraiga por suerte, desempeñando estos trabajos sin auxilio de libros ni de persona alguna. En los días sucesivos cada opositor sufrirá separadamente otro examen verbal de 20 minutos acerca del punto, cuestiones y plática enunciadas, ó de lo que oportuno estimen los examinadores. Censurados que sean por estos ejercicios con lo demás que convenga, procederemos á lo que corresponda en justicia y nos parezca mas conforme al servicio de Dios nuestro Señor y de las parroquias.

Dado en Sigüenza á 6 de Julio de 1853.—Joaquín, Obispo de Sigüenza.—Por mandado de S. E. Ilma. el Obispo, mi señor, Manuel Batanero, secretario.

#### OBISPADO DE CARTAGENA.

Nos el licenciado D. Joaquin Gonzalez del Castillo, dean de esta santa iglesia, provisor y vicario general de este obispado por el Ilmo. Sr. Dr. D. Mariano Barrio Fernandez, Obispo del mismo &c.

Hacemos saber que autorizado por dicho Ilmo. Sr. Obispo para la enagenacion de los bienes eclesiásticos puestos en venta, hemos señalado el dia 9 de Agosto próximo á las diez de la mañana para la segunda subasta de los censos que á continuacion se expresan, por falta de licitadores en la primera, intentada el 24 de Mayo anterior.

Número de orden en los inventarios del Gobierno.	Pueblos en que radican los censos.	PERSONAS QUE LOS PAGAN.	Renta anual.		Capital fijado en los inventarios del Gobierno que ha de servir de tipo en la subasta.
			Rs. Mrs.	Rs. Mrs.	
<i>Procedentes de las monjas de San Antonio.</i>					
787	Murcia.....	D. Francisco Lujan.....	49.17	4,650	
795	Idem.....	D. Manuel Estor.....	54	4,800	
800	Idem.....	D. Deogracias Serrano de la Parra.....	99.12	3,312	
804	Idem.....	D. José María Estor.....	33	4,400	
833	Idem.....	D. Jesualdo Jimenez.....	40	4,334	
836	Idem.....	D. Lino Torres Abad.....	49.17	4,650	
840	Idem.....	D. José María Estor.....	78.12	2,446	
847	Idem.....	D. Antonio Lopez y Lopez.....	198	6,600	
874	Idem.....	D. Pedro Gomez Zabala.....	49.10	4,644	
875	Idem.....	D. José María Estor.....	24.22	822	
<i>Procedentes de las monjas de Santa Ana.</i>					
4036	Idem.....	D. José María Esbrí.....	99	3,300	
4097	Idem.....	D. Manuel Estor.....	11	368	
4099	Idem.....	D. Joaquin Cánovas.....	33	4,100	
<i>Procedentes de las monjas de Santa Clara.</i>					
4196	Idem.....	D. José María Estor.....	66	2,300	
4313	Idem.....	D. Manuel Estor.....	231	7,700	
<i>Procedentes de las monjas de Santa Isabel.</i>					
4410	Idem.....	D. Luis Antonio Meoro.....	99	3,300	
4424	Idem.....	D. Rosendo Clemente Zamorano.....	79.17	2,654	
4429	Idem.....	Doña Camila Tuero.....	207	6,900	
4460	Idem.....	Doña Josefa Gonzalez.....	99	3,300	
<i>Procedentes de las monjas de Madre de Dios.</i>					
4500	Idem.....	D. Antonio Riquelme.....	72.1	2,404	
4530	Idem.....	D. José María Estor.....	213.6	7,406	
4536	Idem.....	D. Miguel Alcober.....	66	2,200	
4558	Idem.....	D. Joaquin Cánovas.....	197	6,568	
4574	Idem.....	D. Vicente Lopez Jimenez.....	676.17	22,551	
<i>Procedentes de las monjas Verónicas.</i>					
4579	Idem.....	D. Deogracias Serrano de la Parra.....	27.17	917	
4580	Idem.....	D. Pedro Gomez Zabala.....	11	368	
4599	Idem.....	D. Diego Aleman.....	19.17	651	
4602	Idem.....	D. José Diaz Minguez.....	77	2,568	
<i>Procedentes de las monjas Claras de Caravaca.</i>					
2311	Caravaca...	D. Antonio Riquelme y D. Ramon Escobar.....	66	2,200	
2359	Idem.....	D. Antonio Riquelme.....	120	4,000	

Los remates se celebrarán únicamente en esta ciudad en la sala-audiencia del Tribunal eclesiástico, y el censo cuyo capital excede de 40,000 rs., lo tendrá doble y simultáneo en la corte. En dichos actos y en sus consecuencias regirán el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851 y el pliego de condiciones formado en su virtud que se tendrá de manifiesto.

Dado en Murcia á 4 de Julio de 1853.—Lic. D. Joaquin Gonzalez del Castillo.

#### ACADEMIA SEVILLANA DE BUENAS LETRAS.

##### Programa.

Deseando esta corporacion, al par que cumplir con sus estatutos, estimular á los amantes de nuestra literatura á que procuren por medio de sus escritos mejorar el estado en que nuestro teatro se halla, examinando para ello de una manera filosófica la naturaleza de la poesia dramática y la influencia que puede y debe ejercer en la sociedad, é investigando cuáles sean los medios mas á propósito para producir aquel mejoramiento, ha acordado señalar un premio que se adjudicará al autor de la mejor memoria que se presente sobre la proposicion que sigue:

Verdadera mision del teatro: estado actual del teatro español.

El premio consistirá en el título de académico de número, ó de mérito si el agraciado fuese académico de número de esta corporacion.

Se reciben las memorias hasta el 15 de Diciembre próximo en esta secretaría, francas de porte.

El día de la adjudicacion del premio se anunciará en los periódicos y la persona premiada.

Sevilla 3 de Julio de 1853.—Dr. Juan Resucbe, Secretario segundo.

#### 4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Martin Maroto Calderon, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Montero, natural y vecino de Villar de Ciervo, de este partido, hermano de Simon Montero, que falleció abin-

testato en esta ciudad, para que en el término de 40 días, á contar desde el en que este anuncio se inserte en la GACETA de Madrid, se presente por sí ó por procurador con poder bastante á acreditar dicha cualidad de hermano del fallecido; en inteligencia que de no verificarlo en el referido término se procederá á lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Ciudad-Rodrigo á 23 de Junio de 1853.—Martin Maroto Calderon.—Ramon Sanchez Castillo.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, y refrendada del escribano del número de la misma D. Domingo Bande, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho ó se conceptúan acreedores á los bienes quedados al fallecimiento intestado de D. Antonio Castresaña, vecino y del comercio que fué de esta corte, cuyo fallecimiento tuvo lugar el día 10 de Enero último, para que dentro del término de 40 días, contados desde la publicación de este aviso, acudan á deducirlo; prevenidos de que pasado dicho término sin haberlo verificado los parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 1853.—P. P. de Domingo Bande, Tomás María Bande.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del Sr. D. Jacinto Revillo, escribano del número de la misma, se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA del Gobierno, á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado de Francisca Calvo, á fin de que se presenten por medio de procurador con poder bastante á deducir las acciones de que se crean asistidos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

## PARTE NO OFICIAL.

### EXTERIOR.

Publicamos á continuacion un documento diplomático de la mayor importancia en el debate entre la Rusia y la Turquía. Reschid-Bajá acaba de responder oficialmente en nombre de S. M. el Sultan á la nota del Conde de Nesselrode. Esta respuesta es la que damos á nuestros lectores.

«A S. E. M. el Conde de Nesselrode.—Señor: Me he apresurado á poner ante la vista de S. M. el Sultan, mi augusto amo, el despacho que vuestra excelencia me ha hecho el honor de dirigirme el 19 de Mayo último. S. M. el Sultan ha mostrado en todas ocasiones los mayores miramientos hácia S. M. el Emperador de Rusia, á quien considera como á su aliado sincero y vecino bien intencionado. No poniendo en duda la Sublime Puerta las intenciones generosas del Emperador, ha sentido un profundo pesar con la interrupcion de las relaciones, desgraciadamente sobrevenida, porque no se ha comprendido bien tal vez la imposibilidad real en que ella se encontraba en la cuestion suscitada por el Príncipe de Menschicoff de consignar en un compromiso diplomático los privilegios religiosos acordados al rito griego.

De todos modos, experimenta el consuelo de ver que por su parte no ha contribuido de ningún modo á producir semejante estado de cosas. En efecto, el Gobierno otomano ha mostrado desde el principio las mejores disposiciones y dado todas las facilidades relativamente á las cuestiones que el Príncipe Menschicoff estaba encargado de arreglar de orden del Emperador. Y hasta en una cuestion tan delicada como la de los privilegios religiosos de la Iglesia griega, inspirándose aun de sus sentimientos pacíficos, y no rehusando las seguridades que pudiesen hacer desaparecer y reducir á la nada todas las dudas que pudieran elevarse en este concepto, la Puerta esperaba sobre todo de la reconocida sabiduría del Príncipe Menschicoff que este Embajador se mostraria satisfecho del proyecto de nota que le habia sido últimamente transmitido y que contenia todas las seguridades pedidas: por cualquier razon que sea, este hecho sensible ha tenido lugar.

Es cierto que S. A. el Príncipe Menschicoff abrevió la segunda vez la minuta del Seued que habia dado al principio, presentando al fin un proyecto de nota, en la que hizo algunas variaciones, ya en los términos, ya en la redaccion y el título del documento; pero el sentido de un compromiso formal se encontraba allí siempre; y como este compromiso diplomático no puede conciliarse ni con la independencia del Gobierno otomano ni con los derechos de su autoridad soberana, no se podia dar á los motivos de imposibilidad real presentados sobre este punto por la Puerta el nombre de negativa, y hacer de esto una cuestion de honor para S. M. el Emperador de la Rusia.

Además, al quejarse de esta imposibilidad, al atribuirle á un sentimiento de desconfianza, la Rusia, no teniendo en cuenta todas las seguridades ofrecidas de la manera mas solemne por la Sublime Puerta, declarando que era indispensable el consignarlas en un acta que tuviera fuerza de compromiso, ¿no dá mas bien ella una prueba patente de su falta de confianza hácia el Gobierno otomano, y este no tendrá el derecho de quejarse? Sin embargo, se remite para responder á estos dos puntos á la alta justicia tan conocida del Emperador de Rusia, así como á la alta razon y á los sentimientos eminentemente pacíficos de V. E., que cada uno además ha podido conocer y apreciar. S. M. el Sultan, por un firman imperial revestido de su augusto hattí-scherif, acaba de confirmar de nuevo los privilegios, derechos é inmunidades de que los religiosos y las iglesias del rito griego gozaban de antiguo. La Sublime Puerta no dudará en sostener los compromisos contenidos en la nota dada al Príncipe Menschicoff.

El despacho que remite V. E. habla del paso de la frontera por las tropas rusas. Esta declaracion es incompatible con las seguridades de paz dadas por el Emperador. Los preparativos militares y los trabajos de defensa ordenados por la Puerta son producidos por los armamentos de la Rusia; constituyen una medida defensiva. Yo espero que la corte de Rusia apreciará las intenciones sinceras y leales de la Puerta, y tendrá en cuenta la imposibilidad en que se halla de acceder á sus deseos. Que esta imposibilidad se aprecie como merece serlo, y la Sublime Puerta, puedo asegurarlo á V. E., no dudará en encargar á un Embajador extraordinario que pase á San Petersburgo para renovar las negociaciones y procurar de concierto con el Gobierno de S. M. el Emperador de Rusia un acomodamiento que, á la vez que sea agradable á S. M., sea tal que la Puerta pueda aceptarlo sin ningún menoscabo, ni de las bases de su independencia, ni de la autoridad soberana de S. M. el Sultan.

V. E. puede estar cierto de que por mi parte aspiro á este resultado con todos mis votos. Me complazco en creer que iguales sentimientos animan á V. E. Ruego á V. E. &c.—Firmado.—Reschid-Bajá.

El *Moniteur prusiano* publica un tratado de comercio concluido entre la Prusia y el Austria el 19 de Febrero último.

Escriben de Hamburgo el 30 de Junio:

«Nuestra ciudad era ayer el punto de cita de elevados personajes. La Reina de Grecia, el Gran Duque y la Gran Duquesa de Oldemburgo, el Príncipe Wassa, la Gran Duquesa y el Príncipe Alejandro de Hesse han llegado todos de incógnito el día de ayer. Hoy hemos visto llegar al Rey, la Reina de Prusia y la Archiduquesa Sofía, con su séquito. El Rey de Prusia ha sido objeto de la atencion general. Un inmenso gentío acudió al embarcadero para ver al Rey. S. M. no habia visitado hasta este día la ciudad como Rey. El Embajador de Austria Conde de Luzow abria el acompañamiento al lado del Embajador de Prusia. Gran número de agentes superiores de la policia de Berlin llegaron acompañando á S. M.»

El *Moniteur francés* del 5 anuncia que el día 27 de Junio el Gobierno ruso dió la orden de que se ocuparan los principados del Danubio.

El mismo diario oficial publica un decreto que restablece los Secretarios generales de prefectura instituidos por la ley de 28 pluvioso, año 8, en ocho departamentos; y un cierto número de nombramientos de prefectos, sub-prefectos y consejeros de prefectura.

Otro periódico francés publica el siguiente despacho telegráfico:

«Viena 4 de Julio: La entrada de los rusos en Jassy ha tenido lugar el 21. Los periódicos de Constantinopla declaran que el paso del Pruth significa la declaracion de la guerra.»

Esta declaracion de los periódicos de Constantinopla está en disonancia con la apreciacion de la prensa francesa en general, que estima que la ocupacion de las provincias danubianas, satisfaccion moral que se debe al Czar, es segura, pero no cumplida, y que esta ocupacion proporcionará á la diplomacia una base para las futuras negociaciones.

### INTERIOR.

Segun los periódicos de Sevilla, últimamente se han exportado por el muelle del Portal de Jerez 14,598 arrobas de vino, 13 1/2 fanegas de garbanzos, 400 de trigo y 400 de cebada.

De los de Cádiz trasladamos la siguiente noticia:

Antes de ayer en la inmediacion del arsenal de la Carraca estuvo á punto de ocurrir una terrible desgracia. Pasaba por allí el vapor *Infanta*, que hace sus viajes entre Cádiz, San Fernando y Puerto-Real, y habiéndose dirigido hácia él un bote que venia del vapor *Vulcano* con el maquinista, su señora, una niña y cuatro marineros, el *Infanta* paró al momento la máquina para recibir á bordo á los que venian á embarcarse como pasajeros.

Reinaba á la sazón un fuertísimo viento al Este, y el buque no quedó en el instante parado, sino que siguió por algunos momentos el impulso que el viento y la corriente le comunicaba. El bote sin prever esto se colocó en una mala situacion, y no siéndole posible atracar, zozobró, y las siete personas, entre las cuales ni una sola sabia nadar, quedaron en medio del mar expuestas á parecer. Afortunadamente el diestro y entendido patron del vapor puso en movimiento la máquina para que el buque retrocediese hasta el sitio de la desgracia, hizo que se arrojasen al agua tres marineros, se arrojó también el maquinista, y con estos generosos auxilios y con el de varios cabos que se echaron pudieron salvarse las vidas de los naufragos, lo que no dejaba de ser difícil por lo borrascoso que estaba el mar.

Escriben de Olot:

Hoy entre dos y tres de la mañana se ha visto una luz atmosférica, la que ha dejado en su curso una raya de fuego que se conservó hasta que despidió un estrepitoso trueno que duró algunos segundos. El cielo estaba hermoso, y ninguna nube se descubria en sus órbitas. Esta especialidad fué la causa de que recibiesen un buen susto algunos sujetos que se habian levantado muy temprano al ver aquel resplandor inesperado, seguido del fuerte estampido: al principio creyeron era un rayo; y su vista, tan pronta como él, quiso investigar de dónde venia la tempestad; mas ¡cuan grande fué su temor al descubrir sobre sus cabezas una masa de fuego con su larga cola, acompañada del horroroso trueno que iba á perderse en los confines del cielo y de la tierra!

Hacia pocos dias habian oido en una reunion á uno que se le antojó decir habia leído en un periódico francés, que Mr. Arago anunciaba la caida de un cometa en el Mediterráneo: de pronto no pensaron mas que en invocar á Dios, y dicen ellos no fué mas que de corazon, porque murió la voz en sus gargantas faltas de aliento.

Hace un calor extraordinario: son las doce, y el termómetro de Reaumur señala 25 grados.

### LITERATURA MÉDICA.

TRATADO COMPLETO DE LAS FUENTES MINERALES DE ESPAÑA,

Por el Excmo. Sr. D. Pedro Maria Rubio. (1)

Artículo 1.º

No es cosa tan comun en España la aparicion de una obra original que deba la prensa periodístico-médica dejarla pasar inadvertida; ni es tam-

(1) Pensábamos consagrar un artículo á esta obra verdaderamente notable, que con justo motivo ha llamado la atencion, no solo de los hom-

poco muy frecuente y ordinario ver producir libro alguno, chico ni grande, bueno ni mediano, á los médicos españoles que logran encumbrarse á los mas altos peldaños de la escala de la profesion. Antes hay motivo sobrado para contar como un fenómeno el hecho de que alguno consagre los ratos de ocio al lustre de las ciencias medicas españolas, á la produccion de una obra útil y honrosa para la profesion, á conquistar fama póstuma, ahora, en unos tiempos tan prosaicos como los presentes, en la era de la actualidad y del egoismo. Domina en nuestros dias, no sé si bien, no sé si mal, la idea de que el hombre solo para sí y para la duracion de su leve existencia ha de afanarse; y á esa idea sigue, como consecuencia indeclinable, la de no darse malos ratos cuando una vez se llega á una situacion regalada y segura. El *dolce far niente* es entonces lo único que ofrece atractivo, ó si alguna vez se sale de aquel suave y blando abandono, es tan solo para buscar algun deleite mas regalado, mas dulce, mas blando y suave. ¡La humanidad no forma en nuestros tiempos una suma; hállase reducida á partidas sueltas que ni aun reunirse pueden por su misma heterogeneidad!

Pocas son las excepciones, y por lo escasas mas señaladas y mas dignas de que en ellas se fije la atencion. El Sr. D. Pedro María Rubio ha querido formar una muy notable.

Con grande afan le hemos visto por largos años acopiar los materiales necesarios para escribir la obra que ha ofrecido al público, y luego redactarla é imprimirla esmeradamente.

En su incansable solicitud no ha dejado obra que no consulte, memoria que no lea, noticia que no recoja; y todos estos datos, inconexos y no pocas veces contradictorios, los ha comprobado con paciencia, los ha puesto en orden, los ha utilizado en lo que utilizarse podian, los ha hecho pasar por la hilera de una critica severisima, los ha sometido al crisol de su robusto entendimiento hasta sacarlos tersos y limpios de toda impureza, legándolos á sus compañeros de profesion en un grueso tomo de 740 páginas, nutridísimo de datos y noticias, abundante en doctrina, y no menos notable por su importancia y utilidad que por el copioso trabajo que encierra y el acierto en la ejecucion.

Fácilmente sucederá que, desconociendo algunos cuánto trabajo cuesta formar un libro de esa naturaleza y proporciones, tengan nuestra critica por benigna en demasia, tachándonos acaso de parcialidad. A estos les advertiremos que se equivocan: lejos de ser nosotros indulgentes y blandos con el autor de los que criticamos, somos tal vez en demasia mezquinos al tributarle los elogios que merece. Y obramos así por tres motivos: Primero, porque no se trata de una de esas reputaciones recién nacidas, á las cuales debe el periodismo guardarse generoso para no turbar con el soplo de la critica su acrecentamiento: antes puede muy bien la del Sr. Rubio, bien sentada y robusta, resistir sin conmoverse el oleaje de una critica rigurosa. Segundo, porque reconocemos que, tanto mas debe exigirse de un autor, cuanto mas alta posicion ocupa, cuanto mas sosiego tiene para escribir, y cuanto mayores son los elementos con que ha contado; y con el autor del *Tratado de las fuentes minerales de España* hay motivo para ser infinitamente mas exigentes que con cualquiera de esos que se ponen á escribir *pape lucrando*, ó anhelosos de conquistar una posicion con escritos engendrados por la impaciencia, y abortados á impulsos de la necesidad. Y tercera, en fin, porque la posicion del autor pudiera ser motivo para que la alabanza se tuviese por lisonja, cosa muy apartada ciertamente de nosotros, y hasta incompatible con nuestro carácter. De mas de esto, hemos llegado á temer que nuestras fuertes simpatías, y aun nuestra amistad, si bien poco cultivada, nos inclinarian demasiado á su favor, y nos hicieran mas pródigos en alabanzas de lo que deberiamos ser.

Sin pasion de ningún género, teniendo en cuenta el tiempo invertido, los materiales de que ha dispuesto, lo que haya podido facilitarle el buen desempeño su misma posicion oficial, y hasta la calidad, condicion y altura de la persona, encontramos que el *Tratado de las fuentes minerales de España* es una obra á todas luces digna de su autor; que el Sr. D. Pedro María Rubio ha llenado cumplidamente las esperanzas que hiciera concebir el simple anuncio de su libro aun á los que mejor conocen lo alto de su capacidad; y, en fin, que es muy digno tal libro de haberse dedicado á la augusta Señora que ha tenido á bien dedicarle.

No decimos por esto que deje de haberse podido deslizar en él alguna equivocacion, ni tampoco pretendemos que á todos agrada. El mismo autor, como siempre sucede, introduciría ya tal vez alguna variacion si ahora se pusiera á escribirle de nuevo; y el hacer una obra que á todos guste (aun á los zofios envidiosos de la gloria ajena), raya en lo imposible. A alguno hemos oido tacharla de demasiado reducida; pero justamente esa concision es á nuestros ojos su mayor mérito. El Sr. Rubio es conciso en todos sus escritos; no gusta, y hace bien, de redundancias y superfluidades; tiene por embarazoso con razon y contrario á la claridad lo que sobra, y estamos ciertísimos de que habrá procurado con grande empeño no estampar en ella mas ni menos de lo necesario. Examinese bien: en ella nada sobra ni falta. No hay follaje, no hay razones vacias, no hay pormenores ociosos; presenta la plata tersa y pura, sin ganga ni sustancias extrañas que aumenten el valumbo, sin dar creces, antes menguando su valor verdadero. Cien veces mas fácil le hubiera sido dedicar un largo artículo á cada fuente de España, doblando así el volumen y el precio de su obra; pero ha debido evitarlo, y lo ha sabido conseguir.

Mas procedámonos ya á presentar un breve análisis de este excelente libro.

Comprendiendo que el prólogo de una obra no

bres científicos, sino de la generalidad; pero habiendo leído los que el *Boletín de Medicina y Cirugía* ha publicado sobre ella, creemos que es mejor trasladar á nuestras columnas la opinion de un periódico tan competente é ilustrado en la materia. Diremos solo por nuestra parte que mientras mas conocido sea el libro del Sr. Rubio, será tambien mas apreciado, no dudando en afirmar que en el extranjero, y sobre todo en Alemania, donde estos estudios están mas generalizados, se hará completa justicia á su mérito y á su trascendencia.

debe reducirse á un elogio de ella, hecho por su mismo autor, y teniendo por mas acertado presentar en él una historia del libro mismo, hace la de su *Tratado* el Sr. Rubio con una franqueza que le honra muchísimo. A nadie necesitaba informar menudamente ni del tiempo que habia consagrado á su redaccion, ni de los medios de que habia dispuesto, ni de que el estudio de las aguas minerales ha sido el que con preferencia llamó desde luego su atencion; y sin embargo hace con noble sinceridad esas revelaciones, atenuando él mismo el mérito que la obra pueda tener, y presentando una brecha practicable á los enemigos de su bien merecida fama. Si del empeño hubiera salido menos airoso; si la obra no hubiese correspondido con exceso á la alta posicion del autor, habrian podido clavarle el diente á mansalva sus adversarios, sin mas que recordar que aquel era el producto de los estudios predilectos de toda la vida, auxiliados con un raro conjunto de circunstancias ventajosas. Pero el Sr. Rubio sabia demasiado bien, al hacer esa franca confesion, en primer lugar que no revelaba cosa que no fuera sabida, y lo segundo que el fruto no desmerecia lo mas mínimo de su talento y de su laboriosidad. Ha hecho bien; cuántos se encuentran en circunstancias aun mas favorables que las suyas para producir buenas obras originales, y las desperdician ó carecen del talento necesario para utilizar aquellos materiales! En nuestra profesion y en nuestro pais es cosa muy comun ver numerosos años al frente de la ensenanza en los hospitales y las clinicas á profesores tal vez de grande reputacion, y sin embargo no aprovechan aquella posicion feliz en pro de la humanidad y de la ciencia! Y hasta se ha dado el caso de profesores elevados á dignidad muy alta, que tras largos años de ensenanza han arrojado al mundo científico, como fruto único de su ciencia y su experiencia, una traduccion estropeada, hecha por mano ajena, teniendo la poca aprension de titularse en el frontispicio autores de un engendro que desde cien leguas transpira su origen.

Es la obra que criticamos española á toda ley: española, porque se ha compuesto con elementos recogidos en España; española, porque la ha escrito un médico español; y española, en fin, por el pensamiento laudable y patriótico, no solo de dar á conocer fuera que poseemos copiosos y saludables manantiales de aguas medicinales, pero asimismo que ha habido en todo tiempo y hay actualmente en nuestro pais médicos entendidos en hidrologia, si no mas altos, tan levantados como los de cualquier otro pais del mundo. Indignado el Sr. Rubio por la injusticia con que los extranjeros suelen tratarnos, y por los infinitos errores que cometen en sus obras, se levanta en el prólogo contra ese mal trato, deshaciendo las «equivocaciones de nombres» en que han incurrido, las «equivocaciones geográficas», los «errores notables sobre la naturaleza de las aguas, ciertas noticias peregrinas», y hasta haciendo ver que citan fuentes de que ningún español tiene noticia.

Sigue al prólogo una reseña histórica muy cumplida de los baños y aguas minerales en general, sobre todo de los de España; reseña escrita en el estilo claro, conciso y severo que es propio del autor, sin palabra ociosa ni vana, sin sentar cosa que no esté meditada.

En ella dá á conocer lo que han sido las aguas minerales, y de qué manera se han apreciado en los tiempos antiguos y modernos. Después de hablar de la Grecia, pasa á Roma: presenta una idea de sus famosas termas, cuyas ruinas asombran todavía al viajero; indica cuáles fueron las principales, examina las que en nuestro pais se construyeron durante la dominacion romana (de muchas de las cuales hay todavía venerables restos), y advierte los abusos contrarios á la moral que indujeron la reforma debida á Alejandro Severo.

Y continuando la historia de los baños después de la caída del imperio romano, al través de la dominacion de los godos, de la invasion de los árabes y de la edad media, refiere las vicisitudes que en España han sufrido, reuniendo con claridad y buen orden curiosas noticias, si de muchos en la mayor parte sabidas, de infinitos en totalidad ignoradas. Ni aun ha querido omitir la fiel pintura de la vida de los bañistas hecha por Castillejo con diestrisimo pincel y grandes visos de propia experiencia; pintura que así cuadra para aquellos tiempos, como para las termas romanas (con perdon sea dicho de los ediles) y aun para los presentes.....

Por fin dá una cumplida noticia de los tratados de aguas minerales que hasta nuestros tiempos han ido publicándose en diferentes paises, y de los adelantamientos de la hidrologia médica desde que con tanta eficacia han concurrido á su movimiento progresivo las otras ciencias, principalmente la química.

Setenta y seis páginas de letra muy compacta ocupa esta reseña histórica, y en ellas se contiene cuanto importa para adquirir un buen conocimiento de lo que han sido y son actualmente los baños y aguas minerales en general, y en particular los de España. No hay una linea ociosa, una noticia superflua ó impertinente: hállase acomodada esta esmeradísima introduccion al volumen y proporciones de la obra, y está escrita en un lenguaje, si no tan deleitoso y poético como es posible, tan correcto, tan claro y añado como conviene en este género de escritos.

En cinco partes ha dividido su autor el *Tratado* que nos ocupa. Contiene la primera la descripcion de nuestras aguas y baños minerales; lleva la segunda por título «Estudios sobre las aguas minerales de España»; es la tercera una guia del viajero á las aguas minerales de nuestro pais, en que se encierran noticias muy curiosas para todos los que tienen necesidad de hacer uso del remedio; trata la cuarta de las aguas minerales respecto á la administracion pública; y encierra, en fin, la quinta tres interesantes capítulos en que se encuentra un ensayo de bibliografía hidrologica, una idea de los trabajos analíticos hechos hasta ahora para indagar la composicion química de nuestras aguas, y por último una breve noticia de las principales aguas minerales de Europa.

Este ligero bosquejo del conjunto de la obra basta para dar una idea de su altísima importancia, y del acertado método que sigue el autor, así como para convencer al menos aficionado á este género de estudios de la necesidad de adquirir un libro tan útil.

## GACETILLA DE TEATROS.

TEATRO REAL.—La empresa del teatro Real abre su abono para la temporada próxima que debe comenzar en 4 de Octubre. Hé aqui las bases:

Representaciones.	Por 120.	Por 60.	Por 30.
Palcos proscenios, bajos y plateas.....	24,000	12,000	»
Idem inmediatos.....	19,000	11,000	»
Idem de frente y costados.....	17,000	9,500	»
Idem proscenios principales.....	10,000	6,000	»
Idem de frente 8, 9, 12 y 13.....	12,000	7,000	»
Idem de costados.....	9,000	5,500	»
Idem proscenios secundarios.....	4,000	2,500	»
Butacas con su entrada.....	»	960	500
Delantera de palco segundo con id.....	»	540	280
Segundas y terceras id. id.....	»	420	210
Antepederos de paraiso, id. id.....	»	480	240

### Observaciones.

Los abonos de palco por 120 funciones ó por 60. Las demás localidades por 60 ó 30.

El abono por 60 ó por 30 puede ser diario ó alternando; esto es, pares ó impares, como gusten los señores abonados.

Se comprenden en el abono todas las funciones y beneficios de los artistas, si los hubiese, exceptuando únicamente los cuatro beneficios á favor de la Conservaduría del teatro, segun la condicion 21 del arriendo.

Solo se admitirán abonos en la forma expresada; esto es, á diarios ó por pares ó impares.

Los señores abonados que lo han sido á palcos enteros ó á otras localidades en las doce últimas funciones de la temporada anterior, las tendrán reservadas los dias 17, 18 y 19 del mes de Agosto. Pasados estos tres dias, la Direccion dispondrá de las que resulten vacantes en favor de los señores que tienen pedidos nuevos abonos.

Los señores abonados á turno que lo han sido en las últimas doce funciones se servirán avisar por escrito á la Contaduría, si desean nuevos abonos para que les sean reservados con preferencia en la mejor forma que sea posible. Los que no hayan avisado durante el mes de Julio, no tendrán derecho á reclamacion alguna.

TEATRO DEL INSTITUTO.—En la próxima semana se estrenará una nueva obra del Sr. Alba titulada *Escenas del siglo de las luces*.

TEATRO DEL CIRCO.—Se asegura que está contratada para Setiembre como primera tiple la señorita Doña Adelaida Latorre, de la cual tan buenos recuerdos conserva el público madrileño.

Cuanto se aseguró con respecto al viaje que iban á hacer la señora Lamadrid y varios actores de Variedades, ha quedado en proyecto: esta simpática actriz pasará unos dias en uno de los pueblos inmediatos á esta corte, y después irá á París á reunirse con su esposo el Sr. Basili, de donde á ambos regresarán para Setiembre.

COMPANIA DE LA GRANJA.—Hoy empieza sus funciones la que ha formado el Sr. Olona: los primeros actores son la Sra. Paz y el Sr. Farro.

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 8 de Julio de 1853 á las tres de la tarde.

### EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 42 1/8.  
Idem diferido, 23 1/8  
Inscripciones de participes legos del 4 y 5 por 100, 20.  
Amortizable de primera en nuevos títulos, 10 5/8.  
Idem de segunda, 5 1/4.  
Acciones del Banco español de San Fernando 105 1/2.  
Material del Tesoro preferente, 56 p.  
Idem no preferente, 46 p.  
Idem sin interés, 34 p.  
Acciones de las Cabrillas y Coruña, 405 1/2 p.  
Fomento de 2000 rs., 81 1/2  
Ferro-carril de Aranjuez á Almansa de 2000 reales, 81 1/2.

### CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 51-15.  
Paris, 5-28 p.  
Alicante, 4/4 d.  
Barcelona, par pap. d.  
Bilbao, par pap. d.  
Cádiz, par pap. d.  
Coruña, 1/2 pap. d.  
Granada, 1/2 d.  
Málaga, 1/3 d.  
Santander, par pap. d.  
Santiago, 4/2 d.  
Sevilla, par pap. d.  
Valencia, par pap. d.  
Zaragoza, 1/2 d.  
Descuento de letras al 6 por 100 al año.

## ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta el tomo de la *Coleccion le-*

*gislativa de España*, que comprende el segundo cuatrimestre de 1852, y corresponde al volumen 56 de la antigua *Coleccion de decretos*. Su precio y el de cada tomo suelto de los anteriores, desde el año de 1846, es el de 19 rs. en rústica. 3

### PARA VALPARAISO.

La fragata española *Chile* saldrá del puerto de Cádiz para fin del presente mes, admitiendo pasajeros para dicho punto.  
Darán razon en dicha ciudad, calle de los Doblones, núm. 21. 4

### PARA MANILA.

Saldrá del puerto de Cádiz en todo el presente mes la fragata española *General Churrucá*, su capitán Don R. Muñoz, que se halla fondeada en aquella bahía: es buque de las mejores propiedades posibles, y se despacha por D. Ignacio Fernandez de Castro en Cádiz, y en esta corte por D. Manuel de Anduaga, calle de Santa Catalina, núm. 8. 4

### SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE JURISCONSULTOS.

El dividendo del segundo semestre de este año es del 7 por 100, y el término para su pago cumple en 30 de Setiembre próximo.

Madrid 1.º de Julio de 1853.—Juan García de Quirós, secretario general.

### SOCIEDAD MINERA CRISTINA.

En virtud de la reunion celebrada el año anterior entre las sociedades Cristina y Pastora, se han emitido sus acciones nuevamente, y se hallan cangeadas ya la mayor parte: en su consecuencia la junta general ordinaria celebrada el dia 29 del mes anterior ha acordado en su sesion conceder á las que faltan el plazo hasta 31 del actual; en el concepto de que pasado este término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, y que entretanto no tengan el curso legal las antiguas láminas.

Madrid y Julio 5 de 1853.—El secretario, Fernando Fernandez Moreno.

La persona que tuviese los privilegios de juros siguientes se servirá entregarlos en la calle del Fomento, núm. 22, cuarto principal, y se le gratificará.

Uno en millones de Palencia, en cabeza de D. Estéban Durazzo, de mrs. 460,568.

Otro en el mastrazgo de Santiago y cabeza de Pedro y Juan Bautista Durazzo, de mrs. 1,425,500.

Otro en primer medio por ciento de Jerez, dicha cabeza, de mrs. 400,000.

Otro en millones de Toledo, primer situado, en cabeza de D. Agustín Durazzo, de mrs. 444,766.

Otro en 2 rs. de lana y cabeza de D. Estéban Imbrea, de mrs. 375,000.

Otro en 8000 soldados de Granada, dicha cabeza, de mrs. 844,614.

Otro en dichos de Toledo y la misma cabeza, de maravedis 225,000.

Otro en dichos de Burgos, dicha cabeza, de maravedis 396,333.

Otro en dichos de Valladolid, dicha cabeza, de maravedis 86,957.

Otro en millones de Cuenca, de mrs. 362,137.

Otro en salinas de Badajoz, de mrs. 118,125.

Otro en 2 rs. de lana y cabeza de Gerónimo Durazzo, de mrs. 755,550.

Otro en tercios de Granada, de mrs. 231,000 y 160,000.

Otro de Andujar, de mrs. 163,000.

Y otro en los de Jerez de la Frontera, de maravedis 112,500.

## COMPENDIO DE ARITMETICA

APLICADA AL NUEVO SISTEMA METRICO

DE PESAS, MONEDAS Y MEDIDAS,

acompañado de 18 tablas de reduccion de las pesas y medidas antiguas de España á las modernas, y de estas á aquellas, por D. Domingo Ramos Dominguez, profesor de primera educacion en esta corte etc. etc.

Obra declarada de texto por Real orden de 10 de Mayo de 1852 para todas las escuelas elementales y superiores del reino: segunda edicion, corregida y aumentada. Contiene todas las tablas oficiales publicadas por el Gobierno de S. M., y otras: 3 rs. en Madrid, y 4 rs. en provincias.

Se vende en Madrid en la imprenta y librería de Matute, calle de Carretas, núm. 8, donde se dirigirán los pedidos por mayor.

En provincias en las principales librerías.

## ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA CRUZ. A las nueve de la noche.—*D. Alvaro de Luna*, drama nuevo, original, en cuatro actos y en verso, escrito expresamente en lenguaje anticuado para el primer actor D. Pedro Montañón por el aventajado poeta valenciano D. José Bouilla.—La ronda, baile.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las nueve de la noche.—La funcion que se ha de ejecutar será escogida y variada, cuyo pormenor lo anunciarán los carteles, tomando parte en ella Doña Manuela Perca (la Nena).

EN LA IMPRENTA NACIONAL.